

RAD. 110013103004202300148

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Complementar los hechos de la demanda indicando si la aquí demandante se encuentra en posesión del bien, y cuáles fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que entro el inmueble.

2. Aclarar las pretensiones de la demanda; por una parte en la solicitada en el numeral segundo se solicita se condene al demandado a devolver la suma pagada que son 61 millones de pesos junto con la corrección monetaria a que hay lugar y los intereses comerciales, entre la fecha que se realizó la entrega del dinero y la del pago; se deberá indicar si se opta por la corrección monetario o los intereses, como quiera que al ser de la misma naturaleza son excluyentes.

3. Así mismo en la pretensión tercera se solicita el pago de daño emergente por valor de \$94'672.409 mcte., que se indica es según la promesa de compraventa; lo cual no es acorde como que en la promesa se pactó por \$66'000.000 mcte., y se pagó \$61'000.000 mcte.

4. Respecto de los conceptos solicitados por lucro cesante, se deberá sustentar la suma solicitada, indicando de donde proviene dicha suma

5. El monto solicitado por perjuicios deberá solicitarse bajo la gravedad de juramento -art. 206 CGP-

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

